



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 081-2024 AC/MPC

Callao, 24 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 015-2024-MPC-SR-COPODUN de fecha 02 de octubre de 2024, de la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

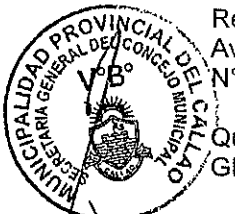
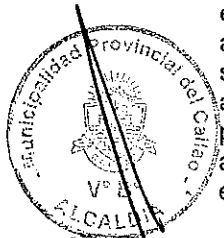
Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto;

Que, asimismo, el artículo 151 del referido Reglamento establece que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, mediante Expediente N° 2024-01-0000035249 de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Salud del Callao – Diresa Callao solicitó la afectación en uso del predio ubicado en Av. Bolívar N° S/N, Lt. Ls 1, AH Hijos de Ventanilla Los Reyes, Ventanilla, inscrito en la Partida N° P01153387;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Informe N° 409-2024/MPC-GDU-SGPUC de fecha 14 de mayo de 2024, hace suyo el Informe Técnico N° 073-2024/MPC-



GDU-SGPUC-LYCS, el mismo que evalúa la solicitud de la Diresa Callao, así como el bien en cuestión, concluyendo que de acuerdo al Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao, restituido mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, se ubicó el predio en cuestión en el Distrito de Ventanilla, determinando que tiene como zonificación predominante: zona de recreación pública (ZRP) y zona sin zonificación; asimismo, el predio materia de consulta es de titularidad del Estado, representado por la Municipalidad Provincial del Callao, con un área de 5,520.00 m². Por último, establece que en mérito de la Resolución N° 967-2015-MPC-GGAH de fecha 12 de noviembre de 2015, el predio cuenta con Uso Local de Salud (LS1) y Cesión en Uso a favor de la Diresa Callao con plazo indefinido;

Que, la Jefatura de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 004-2024-MPC-OGAF/OSSGG-JCP de fecha 28 de mayo de 2024, señala que el predio tiene una extensión de 5,520.00 m², se encuentra ubicado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la SUNARP dentro de la Partida Registral N° P01153387, a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao y en los antecedentes registrales se confirma que el referido predio fue entregado en calidad de Cesión en Uso, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, a través del Memorando N° 395-2024-MPC/OGAJ de fecha 09 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la modificación de la Cesión en Uso inscrita en la Partida N° P01153387, por una de afectación en uso a plazo indeterminado del predio antes mencionado, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; reservándose la Municipalidad Provincial del Callao el derecho de ponerle termino unilateral de no cumplirse la finalidad para el cual fue otorgado, por lo que le concede el plazo de dos años para presentar el expediente técnico del proyecto bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento;

Que, la Oficina de Servicios Generales, mediante Informe N° 886-2024-MPC-OGAF-OSSGG de fecha 21 de agosto de 2024, hace suyo el Informe N° 447-2024-MPC-OGAF-OSSGG-JCP, a través del cual se otorga opinión favorable para la aprobación de la afectación en uso a favor de la Diresa Callao del predio inscrito en la Partida N° P01153387; por su parte la Oficina General de Administración y Finanzas, con Informe N° 169-2024-MPC-OGAF de fecha 23 de agosto de 2024, hace suyos los Informes antes mencionados, derivando lo actuado a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

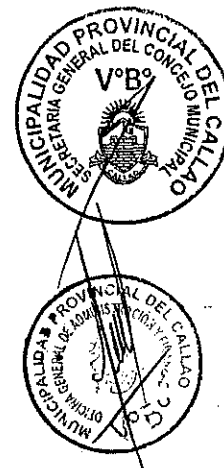
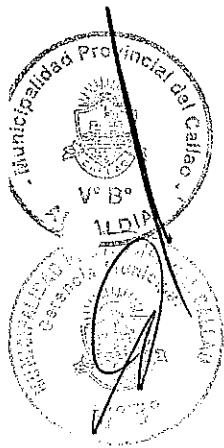
Que, la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura, a través del Dictamen N° 015-2024-MPC-SR-COPODUN de fecha 02 de octubre de 2024, recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la modificación de la Cesión en Uso inscrita en la Partida N° P01153387, por una de afectación en uso a plazo indeterminado del predio antes mencionado, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO; disponiendo se eleve al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

POR UNANIMIDAD

ACORDÓ:

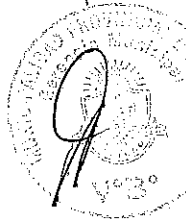
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cesión en Uso inscrita en la Partida N° P01153387, por una de **Afectación en Uso** a plazo indeterminado del predio ubicado en el Lote LS1 del Asentamiento Humano "Hijos de Villa los Reyes", a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO; reservándose la Municipalidad Provincial del Callao el derecho de ponerle término de manera unilateral, en caso de no cumplirse la finalidad para el cual ha sido destinado.





ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO el plazo de dos años para presentar el expediente técnico del proyecto a ejecutar en el mencionado inmueble, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

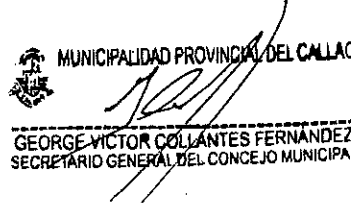
ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

